

I REUNIÓN INTERAMERICANA SOBRE EL TRAFICO ILÍCITO DE COCAÍNA Y HOJAS DE COCA CONVOCADA POR EL ECOSOC RÍO DE JANEIRO, 25 DE MARZO DE 1960

ACTA FINAL

1. I Reunión Interamericana sobre el tráfico ilícito de Cocaína y Hojas de Coca fue convocada por el Gobierno de los Estados Unidos de Brasil.
2. Esta convocatoria se hizo de acuerdo con una decisión adoptada por la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), en su XIV Período de Sesiones, del 27 de abril al 15 de mayo de 1959, en Ginebra, Suiza, y cuyo tenor es el siguiente: "Solicitar al Secretario General que dé a conocer las actas relativas a las discusiones de la Comisión de la presente sesión sobre el tráfico de la cocaína en Sud América, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Paraguay y Perú; pedir a los Gobiernos de dichos países que estimulen la cooperación mutua de sus autoridades locales encargadas de la tarea de combatir el tráfico ilícito y que colaboren estrechamente con los respectivos organismos internacionales".
3. El Gobierno de Brasil tomó además en consideración, el contenido del Informe que sobre sus labores en 1959 presentó al ECOSOC el Comité Central Permanente de Opio, en cuya parte pertinente se dice: "...La masticación de las hojas de coca es la causa primordial de cierto tráfico ilícito internacional de la cocaína, que además se presta para el abastecimiento de la fabricación clandestina de ese producto. Encontrándose todo esto encuadrado en la finalidad del Comité, no puede menos que llamarse la atención con respecto a ese hecho.... Es por consiguiente necesario que todos los Estados sud-americanos afectados unan sus esfuerzos hacia una cooperación regional y se pongan de acuerdo sobre las medidas que remediarán el programa..."
4. La reunión se realizó en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Palacio Itamaraty, Río de Janeiro, del 21 al 25 de marzo de 1960.
5. A invitación del Gobierno del Brasil, se hicieron representar, además de los Gobiernos de Argentina, Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Paraguay y Perú, los Gobiernos de los Estados Unidos de América, México y Venezuela, por habérselos considerados también interesados en el asunto de la reunión.
6. También invitados concurren el Director de la División de Estupefacientes de las Naciones Unidas, y el representante de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).
7. Presidió la reunión, S.E. el Embajador Fernando Ramos de Alencar del Brasil, siendo las sesiones plenarias dirigidas por el Secretario General de la misma, S.E. Ministro Aluysio Regis Bittencourt.
8. Teniendo en cuenta las observaciones formuladas ante la reunión por el Director de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas y por el representante de la INTERPOL.
9. Considerando el alarmante recrudecimiento del tráfico ilícito de cocaína cruda y refinada y de hojas de coca en Bolivia, Perú y otros países americanos.
10. Considerando, además, que las víctimas actuales y potenciales de este tráfico son Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Estados Unidos de América, México, Paraguay y Perú.
11. Llama la atención hacia la necesidad de la completa y constante observancia de las disposiciones de los tratados internacionales sobre estupefacientes relativos al tráfico ilícito de cocaína cruda y refinada y de hojas de coca.
12. Solicita la urgente atención de los Estados Americanos hacia las recomendaciones aprobadas por esta Reunión, encaminadas a la represión y supresión del tráfico ilícito de cocaína cruda y refinada y

de hojas de coca, recomendaciones que se encuentran incluidas en las cuatro Resoluciones anexas a esta Acta Final.

13. El texto original de esta Acta Final y de sus anexos será depositado en los archivos del Gobierno brasileño, el cual suministrará copias auténticas a los Gobiernos de los Estados americanos y al XV Período de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL los Delegados de los Estados representados en esta I Reunión Interamericana sobre el Tráfico Ilícito de Cocaína y Hojas de Coca, firmaron la presente Acta Final.

HECHA en Río de Janeiro, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta, en un mismo ejemplar, en los idiomas español, portugués e inglés, siendo todos los anexos igualmente auténticos.

Por Argentina:

A. Marquetti

RESOLUCIÓN Nº 1

Las Delegaciones participantes de la Reunión Interamericana sobre el tráfico Ilícito de Cocaína y hojas de Coca, realizada en la ciudad de Río de Janeiro del 21 al 25 de Marzo,

CONSIDERANDO la conveniencia de que se modernicen y se desarrollen las legislaciones nacionales, con el fin de alcanzar una represión más eficaz del tráfico ilícito de cocaína en pasta o refinada, hojas de coca y demás estupefacientes;

RECOMIENDAN:

1. Que se apliquen penas de prisión más rigurosas a los fabricantes, contrabandistas, distribuidores y traficantes ilícitos de cocaína, excluyendo la posibilidad de conceder libertad condicional y que se prevea, al mismo tiempo y sin alterar el rigor de la pena impuesta, la aplicación de una multa;
2. Que en los casos arriba mencionados no se admitan fianza para la obtención de libertad provisional en el curso del trámite del proceso;
3. En todas las causas criminales en que se conozcan de la comisión de delitos sobre drogas estupefacientes, los Tribunales de Justicia le darán prioridad a las mismas para su más rápida terminación;
4. Que se adopte, como medida preventiva, la distribución a todos los Estados Americanos y a la Secretaría General de la INTERPOL:
 - a) Listas con los nombres de los traficantes ilícitos de cocaína, conocidos o considerados como sospechosos, de acuerdo con la legislación del Estado respectivo;
 - b) Nombres y actividades, conocidas o consideradas sospechosas, de ex-empleados de fabricantes de cocaína en bruto o refinada;
 - c) Lista de automóviles y de otros vehículos (inclusive datos descriptivos y números de placas), conocidos o considerados sospechosos, de que son empleados en actividades ligadas al tráfico internacional ilícito de la cocaína;
 - d) listas con los nombres de viciados o consumidores de cocaína;
5. Que, después que un Estado Americano haya formulado su invitación, las Naciones Unidas y otros Estados Americanos envíen especialistas encargados del fiel cumplimiento de las leyes de

estupefacientes, con el fin de que proporcionen asistencia técnica relativa al desarrollo en conjunto de una investigación internacional ilícita de cocaína, donde se encuentren en juego intereses comunes y para que tales investigaciones logren el éxito deseado;

6. Que, en la medida en que lo permita la respectiva legislación nacional, se adopten disposiciones entre los Estados Americanos y, al fin de que se autorice a los funcionarios de la Policía de un país que participen del interrogatorio de los implicados en el tráfico ilícito de la cocaína, capturados en otro país, con el fin de identificar nuevos traficantes y eliminar las fuentes de abastecimiento;

7. Que los Estados Americanos que tuviesen programas de entrenamiento, para policiales, brinden la oportunidad de becas para participar en ellos a los funcionarios policiales de otros Estados Americanos;

8. Que se realicen conferencias interamericanas periódicas sobre el tráfico ilícito internacional de la cocaína;

9. Que se establezca una íntima colaboración entre los Cuerpos de Policía de los Estados Americanos, con el fin de que se emprenda una acción conjunta y eficaz contra los traficantes clandestinos de estupefacientes;

10. Que cada Estado comunique a los demás las vías conocidas como las más utilizadas en el tráfico ilícito de hojas de coca y de cocaína;

11. Que en los casos del tráfico internacional ilícito de estupefacientes, cada Estado haga circular en todos los demás, de acuerdo con las Convenciones de Ginebra, una foto-dactilograma de los delincuentes presos o prófugos de lo que se debe dar conocimiento a la INTERPOL y a otros Organismos Internacionales;

12. Que, sin perjuicio de los compromisos internacionales ya asumidos, los Estados Americanos cambien entre sí, regularmente y con la brevedad posible, la legislación específica sobre el tráfico ilícito de la cocaína y otros estupefacientes así como la jurisprudencia referente al mismo.

RESOLUCIÓN Nº 4

Las Delegaciones participantes de la Reunión Interamericana sobre el Tráfico Ilícito de la Cocaína y Hojas de Coca, realizada en la ciudad de Río de Janeiro del 21 al 25 de Marzo,

CONSIDERANDO que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y su Comisión de Estupefacientes, a través de sucesivas recomendaciones y resoluciones, en el periodo de 1956 a 1959, viene propugnando la adopción de medidas referentes a la prestación de asistencia técnica por parte de la ONU, a los países que la solicitasen, para el combate al uso ilícito de los estupefacientes,

TOMANDO NOTA de que la XIV I Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución Nº 1395 (XIV) autorizó la inclusión en el presupuesto de aquella Organización Internacional de dotaciones suplementarias destinadas a la ejecución, en base casi continua, de un programa de asistencia técnica para el control de uso ilícito de estupefacientes y problemas relativos,

TENIENDO PRESENTE que los Informes de las Delegaciones, a la presente Reunión, se manifiesta la existencia del continente americano de condiciones que caracterizan la falta de medios y medidas de fiscalización para impedir el cultivo de coca y el tráfico ilícito de la cocaína en bruto y refinada,

RECOMIENDA:

1. Que los Estados Americanos utilicen al máximo las oportunidades de asistencia técnica ofrecidas por la Naciones Unidas y agencias especializadas con el fin de remediar las deficiencias señaladas, sobre:

a) Asistencia a las autoridades nacionales de los países productores de hoja de coca para el efectivo incremento de las convenciones internacionales y de las leyes y los dispositivos internos que regulan la siembra, el cultivo, la cosecha, la Industrialización y el comercio de la hoja de coca y de la cocaína en bruto y refinada;

b) La adopción de criterios que tienen prioridad, para la obtención de beca de estudio y de perfeccionamiento para el personal especializado en el combate al tráfico ilícito internacional de la cocaína;

c) Concurso de técnicos para que, en colaboración con las autoridades de los países interesados, se formule un programa regional coordinado de combate al tráfico ilícito internacional de los estupefacientes;

d) Obtención de las más amplias informaciones respecto a las medidas médico-sanitarias en el tratamiento de los viciados.

2. Que se recomiende Organización Mundial de la Salud para que la aplicación de los fondos destinados a cada país, se especifique que dentro de la ayuda que se debe prestar para mejoramiento sanitario, se reserve un determinado porcentaje para la ayuda en relación con el problema de control de estupefacientes.

3. Que se de conocimiento del contenido de la presente comunicación a la XV Sesión de la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que se realizará este año, recomendado la conveniencia de que los pedidos de asistencia técnica de los países americanos en dicho sector sean formulados y ejecutados teniendo en consideración el interés común del Continente.